



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º —

Expresar el más enérgico rechazo a los anuncios vinculados a la denominada “Decisión Final de Inversión” del proyecto hidrocarburífero “Sea Lion”, impulsado por las empresas Rockhopper Exploration Plc y Navitas Petroleum, por constituir actos unilaterales violatorios del derecho internacional, de la normativa argentina vigente y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Artículo 2º —

Reafirmar que toda actividad de exploración o explotación de recursos naturales en áreas cuya soberanía se encuentra en disputa carece de validez jurídica, resulta contraria al principio de no alteración del statu quo y vulnera derechos soberanos de la República Argentina.

Artículo 3º —

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a adoptar medidas diplomáticas, administrativas y jurídicas inmediatas ante los organismos multilaterales y ante los Estados de origen de las firmas involucradas, a fin de advertir la ilegalidad de las operaciones y prevenir su consolidación.

Artículo 4º —

Acompañar la solicitud de convocatoria urgente del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, formulada por la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de coordinar acciones institucionales frente al agravamiento de la situación.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Artículo 5° —

Reiterar que la defensa de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye una política de Estado indeclinable y un mandato constitucional que obliga a todos los poderes públicos.

Artículo 6° —

Comunicar la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACION**



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por finalidad expresar, desde el Congreso de la Nación, un rechazo expreso, fundado y contundente frente a los avances anunciados por Rockhopper Exploration Plc y Navitas Petroleum hacia una “Decisión Final de Inversión” (FID) del proyecto hidrocarburífero “Sea Lion”, situado en la Cuenca Malvinas Norte, área marítima reconocida internacionalmente como territorio en disputa entre la República Argentina y el Reino Unido.

La información contenida en el comunicado oficial de Cancillería del 11 de diciembre de 2025, así como la detallada advertencia institucional formulada mediante la Nota N° 240/25 del Secretario de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, evidencian la gravedad del escenario. Dicha comunicación provincial destaca que por primera vez en la historia del conflicto se registra un avance real hacia una fase de explotación masiva de recursos naturales argentinos en territorios usurpados, configurando un punto de inflexión crítico.

La explotación de hidrocarburos en áreas cuya soberanía se encuentra en disputa viola frontalmente la Resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU, que exhorta a las partes a abstenerse de adoptar medidas unilaterales mientras perdure la controversia. Asimismo, la Ley Nacional 26.659, modificada por la Ley 26.915, determina la ilegalidad de toda actividad hidrocarburífera realizada sin autorización argentina en espacios de jurisdicción nacional o bajo reclamo soberano.

La doctrina especializada en Derecho Internacional Público —representada por autores como Brownlie, Shaw y Crawford— coincide en que los Estados involucrados en una disputa territorial tienen la obligación de abstenerse de realizar actos que alteren el *statu quo*, particularmente cuando se trata de actividades vinculadas a la explotación de recursos naturales. Esos actos son considerados formas de consolidación fáctica incompatibles con el deber de buena fe.

La jurisprudencia internacional ratifica esta obligación:

- En Plataforma Continental del Mar del Norte (CIJ, 1969), la Corte estableció que los Estados deben actuar con buena fe mientras persistan negociaciones y no pueden adoptar medidas que alteren las condiciones de la controversia.
- En Golfo de Maine (CIJ, 1984) y Nicaragua c. Estados Unidos (CIJ, 1986), el Tribunal sostuvo la prohibición de agravar los conflictos internacionales



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

mediante acciones unilaterales.

- El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en Ghana c. Costa de Marfil (2017), afirmó que la exploración y explotación de hidrocarburos en zonas marítimas en disputa agrava la controversia, vulnera derechos soberanos y debe cesar hasta que la delimitación sea resuelta.

Asimismo, la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el Sahara Occidental (1975) sostuvo que la implantación de población o actividades económicas derivadas de una ocupación no confiere título soberano, principio aplicable al caso argentino.

La Nota N° 240/25 enfatiza un aspecto estratégico central: la pasividad institucional o las respuestas meramente declarativas no resultan suficientes ante un escenario capaz de producir un daño irreversible a la posición jurídica argentina. En consonancia con ello, se requiere una actuación activa y coordinada del Estado Nacional, incluyendo gestiones ante organismos multilaterales y comunicaciones formales a los países de origen de las empresas involucradas, advirtiendo el carácter ilegal de la operación proyectada.

La defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye una política de Estado sostenida por todos los gobiernos democráticos desde 1983. Este Congreso tiene la responsabilidad constitucional de resguardar la integridad territorial, proteger los recursos naturales estratégicos del país y evitar que se consoliden hechos consumados contrarios al derecho internacional.

Por las razones expuestas, y ante la gravedad de los hechos informados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO
DIPUTADA DE LA NACION**